

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

PARA LA CAPITAL.

Por un año... 17'50 pesetas
 Por seis meses. 9'10 »
 Por tres id.... 4'90 »



PARA FUERA DE LA CAPITAL

Por un año... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65 »
 Por tres id.... 6 »
 Número suelto. 0'25 »

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS

Se publica los Lunes, Miércoles, Jueves y Sábados

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 337.)

GOBIERNO CIVIL

Debiendo procederse á la formación del expediente informativo correspondiente á la carretera de tercer orden de Briviesca á Cerezo de Riotirón; y en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 14 del reglamento de Carreteras vigente, he acordado anunciarlo al público, señalando el plazo de treinta días para que las Corporaciones y particulares expongan lo que consideren oportuno acerca del trazado y dimensiones de dicha carretera, advirtiéndole que el proyecto se halla de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas.

Burgos 6 de Diciembre de 1905.

El Gobernador interino,
 Modesto Guitian del Villar

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de su sesión del día 12 de Agosto de 1905.

Abierta á las diez y veinticinco minutos bajo la presidencia del señor D. Francisco Rámila y asistencia de los Sres. Merino, Gómez, Díez-Montero, Camarero y Mingo, dióse lectura del acta de la anterior del día de ayer y quedó aprobada.

La Comisión acuerda aprobar las siguientes certificaciones expedidas por la Dirección de carreteras provinciales: una á favor de D. Andrés

Ruiz de la Peña, vecino de esta ciudad, importante 2970 pesetas por acopios de piedra para la conservación de la carretera provincial de Oquillas á La Horra y ramal de Quintana del Pidio durante el año de 1904; otra á favor de Don Romualdo Marina, vecino de Aranda de Duero, importante 1163 pesetas 80 céntimos por el mismo servicio para la conservación de la carretera de Aranda de Duero á Pinilla de los Barruecos durante dicho año; otra á favor del expresado D. Romualdo, importante 1115 pesetas 25 céntimos por igual servicio para la conservación de la carretera de Aranda de Duero á Torresandino durante el referido año; otra á favor de D. Millán Arroyo Garcia, vecino de Roa, importante 696 pesetas 5 céntimos por el mismo servicio para la conservación de la carretera de Roa á Burgos por Santa Maria del Campo, sección de Roa á Olmedillo, durante el indicado año; otra á favor de D. Lorenzo Palacios Saiz, vecino de Carcedo de Burgos, importante 2059 pesetas 27 céntimos, por idéntico servicio, para la conservación de la carretera de Burgos á Barbadillo del Pez durante el referido año; y otra á favor de D. Lesmes Martínez Domingo, vecino de esta ciudad, importante 1762 pesetas 14 céntimos por igual servicio para la conservación de la carretera de Salas de los Infantes al limite de la provincia durante el mismo año de 1904.

Examinadas el acta de recepción y la liquidación general de los acopios de piedra para la conservación del firme durante el año de 1904 de la carretera provincial de Villanueva de Argaño al puente de Peral de Arlanza, de que es contratista D. Toribio Dominguez Amayuelas, vecino de Pampliega, por la cantidad de 2998 pesetas 84 céntimos, habiendo ejecutado obras por el mismo valor: la Comisión acuerda aprobar la recepción expresada, así

como la liquidación general, importante las referidas 2998 pesetas 84 céntimos.

Habiendo cumplido D. Pedro Uzquiza Espinosa, vecino de Belorado y contratista de los acopios de piedra para la conservación del firme de la carretera provincial de Tormentos por Belorado á Pradoluengo con lo que determina el art. 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de las obras públicas: la Comisión acuerda que se devuelva al mismo la fianza definitiva que para garantizar este contrato constituyó en la Caja general de Depósitos.

La Comisión acuerda aprobar la cuenta que remite el Arquitecto provincial de los gastos ocasionados en la limpieza de las tuberías de subida de humos de las cocinas general y de la Inclusa del Hospicio provincial y que pase la misma á Contaduría para el abono de las 3'87 pesetas á que asciende su importe.

La Comisión acuerda desestimar la instancia promovida por la Junta administrativa de Hiniestra (Barrios de Colina) solicitando se le conceda alguna cantidad para atender á las pérdidas sufridas por la tormenta que descargó en dicho pueblo el 27 de Julio último.

Así bien acuerda la Comisión desestimar la instancia promovida por Miguel de Barrio Velasco, peón caminero de la carretera del Estado de Burgos á Logroño, solicitando se le nombre para igual cargo de la provincial de Ibeas de Juarros á Pradoluengo.

Visto el recurso de alzada interpuesto para ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación por Don Julián Obregón, contra el acuerdo de esta Comisión de 28 de Junio último que le declaró incapacitado para desempeñar el cargo de Concejal de Villalmanzo: la Comisión acuerda que se le dé el curso correspondiente, acompañando el ex-

pediente y copia certificada del acuerdo apelado.

Examinados los expedientes, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comisión, instruidos á virtud de instancias que han dirigido á su autoridad D. Mariano Santa Maria, D. Andrés González y D. Fortunato Arreba, vecinos de esta ciudad, reclamando contra las providencias dictadas por el Alcalde de la misma en que les impuso la multa de 25 pesetas á cada uno por no haber acatado la orden de 27 de Mayo en que les prevenia colocaran el puesto de frutas y verduras que tienen establecidos en la Plaza de la Libertad en las condiciones que marcan las ordenanzas municipales y las disposiciones vigentes de higiene y sanidad: la Comisión acuerda informar en el sentido de que deben desestimarse los recursos de que queda hecha referencia.

En este momento se levantó la sesión siendo la hora de las doce y quince minutos.

Burgos 12 de Agosto de 1905.—El Vicepresidente, Rámila R. Ogarrio
 —El Secretario, Pedro Tena.

INSPECCIÓN DE 1.ª ENSEÑANZA

En la Gaceta de Madrid número 336, correspondiente al día 2 del actual, aparece inserta la Real orden siguiente de la Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, que á continuación se reproduce:

«La redacción y envío á este Ministerio por los Inspectores de primera enseñanza de una Memoria que comprenda los resultados de las visitas de inspección llevadas á cabo en cada provincia y el estado en que se halla en las provincias respectivas la primera enseñanza, es un servicio bastante abandonado y no pocas veces desnaturalizado, importando exigir ineludiblemente su cumplimiento y encauzarlo y dirigirlo de modo que produzca los

positivos beneficios que motivaron su establecimiento.

La Administración necesita conocer del modo más perfecto posible el estado en que se halla la enseñanza pública en la Nación, y para ese fin, entre otros varios, tiene á su servicio el Cuerpo de Inspectores de primera enseñanza. Claro es que tal como este Cuerpo se halla organizado, no es posible exigirle que de todos y cada uno de los elementos que integran la instrucción primaria en cada distrito escolar tenga el conocimiento personal preciso para suministrar los datos que la Administración necesita para formar juicio exacto del estado de la enseñanza, y de aquí las vaguedades de que adolecen muchas de las Memorias remitidas por los Inspectores.

Por eso en cada provincia hay que dividir las Escuelas, para los efectos de la Inspección, en dos grupos: las *visitadas* y las *no visitadas*. Respecto de las primeras, puede y debe exigirse al Inspector que dé su opinión y exponga su juicio sobre todos los puntos que debe abarcar la visita con relación á la enseñanza misma, al Maestro, á los alumnos y al material de enseñanza; y en cuanto á las no visitadas, debe recoger, cuando menos, los datos que sobre esos mismos puntos le suministre el Maestro, de modo que le sirvan de punto de partida para las nuevas visitas que haya de practicar, remitiendo á la Subsecretaría del Ministerio los originales de unos y otros documentos, quedándose la Inspección con los duplicados respectivos.

La Memoria de inspección, reducida á señalar los progresos y las deficiencias más culminantes que resulten de los datos recogidos en una y otra forma, proponiendo los premios y castigos que merezcan los Maestros y las mejoras que requiera la enseñanza, será así un trabajo útil y de inmediata aplicación para cuantas medidas entienda el Ministerio que deben adoptarse.

Para el mejor cumplimiento de estas prescripciones y para puntualizar con toda precisión la organización de este servicio de información periódica, aparte de la información constante que por las disposiciones vigentes deben realizar los Inspectores, esta Subsecretaría ha tenido á bien dictar las instrucciones siguientes:

1.^a Los Inspectores provinciales y los municipales de Madrid cuidarán, bajo su responsabilidad, de que cada Maestro ó Maestra de Escuela pública, ó asimilada á Escuela pública por ser subvencionada, ó de patronato, le remita en tiempo oportuno y por duplicado, á cuyo efecto llenará las casillas que le corresponden, un estado, impreso ó manuscrito, ajustado al modelo que sigue:

PROVINCIA DE.....

PARTIDO JUDICIAL DE.....

AYUNTAMIENTO DE.....

Pueblo de..... con..... almas, según el último censo oficial.

Estado de la Escuela pública..... á cargo de.. Maestr.. D..... con título..... expedido en.....

DATOS SUMINISTRADOS POR..... PROFESOR...

OBSERVACIONES DEL INSPECTOR

1.^o Situación, estado y dependencias del edificio, con indicación de si es propiedad del Estado, de la provincia ó del municipio ó arrendado, y si es independiente ó forma parte de otro, diciendo en este caso el piso que ocupa.

2.^o Cubicación del salón ó salones de clase.

Largo.	Ancho.	Alto.	Producto total de las tres dimensiones, que son los metros cúbicos del salón ó salones de clase.	Número de alumnos que concurren ordinariamente á las clases.	Cociente que resulta de dividir las dos anteriores cantidades, que es la capacidad cúbica que corresponde á cada uno de los alumnos.
—	—	—	—	—	—
Metros.	Metros.	Metros.			

3.^o Medios materiales de instrucción ó útiles de enseñanza, con expresión de su estado de conservación y de su suficiencia.

4.^o Materias que comprende el programa de enseñanza.

5.^o Número de alumnos matriculados, con indicación de si alguno es sordo mudo ó ciego.

	Número.	INDICACIONES
Menores de seis años.....		
De seis á diez años.....		
Mayores de diez años.....		
Total.....		

6.^o Número de alumnos que concurren ordinariamente.....

7.^o Número de alumnos que están dispensados del pago de retribuciones.....

8.^o Sistema adoptado para la enseñanza.

9.^o Secciones en que se divide cada clase de enseñanza.

	Número.
Doctrina Cristiana é Historia Sagrada, en.....	
Lectura, en.....	
Escritura, en.....	
Gramática, en.....	
Aritmética, en.....	
Agricultura, Industria y Comercio, en.....	
Urbanidad y Cortesía, en.....	
Geometría, Dibujo y Agrimensura, en.....	
Historia y Geografía, en.....	
Física é Historia Natural, en.....	
Labores, en.....	
Dibujo aplicado á las labores, en.....	
Higiene y economía doméstica, en.....	
Derecho usual, en.....	
Trabajos manuales, en.....	

10. Tiempo dedicado semanalmente á la instrucción de cada una de las secciones de cada clase.

	SECCIONES							
	1. ^a Horas.	2. ^a Horas.	3. ^a Horas.	4. ^a Horas.	5. ^a Horas.	6. ^a Horas.	7. ^a Horas.	8. ^a Horas.
Doctrina Cristiana é Historia Sagrada.....								
Lectura.....								
Escritura.....								
Gramática.....								
Aritmética.....								
Agricultura, Industria y Comercio.....								
Urbanidad y Cortesía.....								
Geometría, Dibujo y Agrimensura.....								
Historia y Geografía.....								
Física é Historia natural.....								
Labores.....								
Dibujo aplicado á las labores.....								
Higiene y economía doméstica.....								
Derecho usual.....								
Trabajos manuales.....								

Inspector provincial de primera enseñanza de.....»

Lo que se inserta en este Boletín oficial para conocimiento de los Sres. Alcaldes Presidentes de las Juntas locales de Instrucción pública, á fin de que sea notificada á los Sres. Maestros de esta provincia,

los cuales, en el término de ocho días á contar desde la fecha, deberán remitir á esta Inspección de primera enseñanza los datos que en la precedente orden-circular se les reclaman.

Burgos 4 de Diciembre de 1905.
=El Inspector, Miguel Giraldo.

DELEGACION DE HACIENDA

DEUDA PÚBLICA

Relación de las inscripciones nominativas de la Deuda que han sido entregadas por la Depositaria-Pagaduría de Hacienda á los apoderados de las Corporaciones que á continuación se detallan:

Número de las inscripciones	Corporaciones á que pertenecen.	Apoderados.	Día de la entrega	Importe. Pesetas.
<i>80 por 100 de propios.</i>				
13072	Amaya y Villamartin.....	Mariano M. Pardo.	14 Nov.	301'19
13073	Pueblo de Mahallos.....	Idem.....	»	2607'83
13074	Peñalba de Manzanedo.....	Idem.....	»	899'32
13075	San Mamés de Abar.....	Idem.....	»	4034'47
13076	Trashaedo.....	Idem.....	»	489'64
13077	Villamartin, Rebolledo y Valtierra.....	Idem.....	»	130'55
13078	Villanueva de Gumiel.....	Idem.....	»	30'74
13079	Zangandez.....	Idem.....	»	592'58
13094	Quintana de Rueda.....	Idem.....	»	5059'68
13080	Riocavado.....	Mariano la Morena.	18	140'59
16081	Castrillo de Rucios.....	Idem.....	»	235'89
13082	Quintanilla del Agua.....	Idem.....	»	4965'49
13083	Barbadillo del Mercado, Pinilla de los Moros, La Revilla y pueblo de Hedo, (Ayuntamiento de La Revilla.).....	Idem.....	»	3518'29
13092	Buniel.....	José del Val.....	21	51'59
13093	Villalmanzo.....	Venancio Martinez.	23	5561'66
13090	Barruelo (Aldeas de Medina.)	Enrique Zamorano.	»	2101'20
13091	Puentes de Amaya.....	Idem.....	»	41'09
13159	Garganchón.....	Mariano M. Pardo.	25	449'08
13320	Idem.....	Idem.....	»	170'98
13157	Pinilla Trasmonte.....	Mariano la Morena.	»	2029'58
13318	Idem.....	Idem.....	»	772'78

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones interesadas.

Burgos 30 de Noviembre de 1905.=El Delegado de Hacienda, Alvaro Solano.

ADMINISTRACION DE HACIENDA

Circular.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado primero del art. 17 del Reglamento de 10 de Agosto de 1893 referente al impuesto del uno por ciento sobre pagos, las Diputaciones provinciales y los Ayuntamientos están obligados á presentar en las Administraciones de Hacienda, dentro del primer mes de cada año, una copia literal y certificada del presupuesto de gastos; y con el fin de evitar que por olvido deje de cumplirse ese precepto reglamentario, se recuerda á dichas Corporaciones por medio del Boletín oficial de esta provincia, advirtiéndolas que de no presentarlas incurrirán en las responsabilidades determinadas en el art. 19 del Reglamento anteriormente citado.

Burgos 4 de Diciembre de 1905.
=El Administrador, Felix de Bascaran.=V.º B.º =El Delegado de Hacienda, Solano.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Roa.

D. Vicente Martin Gutiérrez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita á Pantaleón Parra Repiso, vecino que ha sido de San Martin de Rubiales y de paradero ignorado, para que el día 5 de Enero próximo y hora de las

once, se presente ante la sala de lo criminal de la Audiencia provincial de Burgos, designado para dar comienzo á las sesiones del juicio oral y público en la causa seguida contra Julián Sanz Esteban, sobre lesiones; apercibiéndole que de no hacerlo incurrirá en la multa de cinco á cincuenta pesetas que establece el núm. 5.º del art. 175 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Roa á 29 de Noviembre de 1905.=Vicente Martin Gutiérrez =Por su mandado, Laureano Garcia.

D. Vicente Martin Gutiérrez, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Hago saber. Que el día 27 de Diciembre y hora de las diez tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado y simultáneamente en el municipal de Villatuelda la venta en pública subasta de los bienes embargados á Mateo Tamayo Antón, vecino del citado Villatuelda, para con su importe hacer pago de las responsabilidades civiles que le fueron impuestas en causa que se le siguió por disparo y lesiones, cuyos bienes, sitios en término de la expresada localidad, son las siguientes:

Una tierra en los Blancares, de seis celemines, tasada en 25 pesetas.

Una viña á la Palomina, de seis, en 50.

Otra á Carricanto, de seis, en 25.

Otra en id., de seis, en 25.

Y para que llegue á conocimiento

de los que deseen interesarse en su adquisición, se expide el presente para su inserción en el Boletín oficial de la provincia, con la advertencia de que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación que sirve de tipo para esta subasta, y siendo obligación del rematante el consignar el 10 por 100 de la misma antes de dar principio á la subasta, y por último, que no existen títulos de propiedad de las fincas objeto del remae, por cuyo motivo será obligación de los licitadores el arreglar la titulación á no ser que se conformen con un testimonio de adjudicación que les facilitará el Juzgado.

Dado en Roa á 30 de Noviembre de 1905.=Vicente Martin.=Por su mandado, Laureano Garcia.

ANUNCIOS OFICIALES.

AUDIENCIA DE BURGOS

SECRETARÍA.

Lista de los Sres. Diputados provinciales Letrados que han de ser sorteados para formar parte del Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo en el año próximo de 1906.

D. Mariano Revenga y Martin.

Bruno Revilla Bárcena.

Francisco Rámila-R. Ogarrio.

Eustasio Fernández Villarán.

Victorino del Val Sainz.

Antonino Zumárraga Diez.

Félix Cecilia Barbadillo.

Celestino Hortigüela Ciruelos.

Antonio de Yarto Rojo.

Manuel Chico Perdiguero.

Juan Merino Sanz.

Rafael Dorao Arnaiz.

Mariano Yagüez Ortiz.

Aurelio Gómez González.

Burgos 2 de Diciembre de 1905.
=El Secretario de gobierno, Angel Sáenz de Cenzano.

Alcaldía de Santa Inés.

El Ayuntamiento y Junta de asociados de este distrito han acordado que todos los artículos de consumo que se han de expender en este distrito durante el próximo año de 1906 sean rematados á la venta libre en pública subasta en la sala consistorial en el día 17 del actual, á las dos, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este municipio.

Santa Inés 2 de Diciembre de 1905.=El Alcalde, Manuel Merino.

Igual anuncio hace el Alcalde de Roa para los días 17 y 24, á las diez, respecto de todos los artículos, por tres años.

El de Valdelateja para los días 17 y 26, á las trece, respecto de todos los artículos, excepto las carnes, durante el año de 1906.

El de Saldaña de Burgos para los días 14 y 21, á las once, respecto de vino, aceite, aguardiente, carnes, vinagre y jabón.

Alcaldía de Aranda de Duero.

Terminado el padrón de carruajes de lujo de este término municipal para el próximo año de 1906, queda expuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento durante ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que puedan presentarse las recla-

ciones pertinentes, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Aranda de Duero 1.º de Diciembre de 1905.=El Alcalde, José A. de Quintana.

Alcaldía de Frías.

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto para el próximo año de 1906, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, para que los vecinos del distrito puedan examinarle y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho término no serán admitidas.

Frías 30 de Noviembre de 1905.
=El Alcalde, Manuel Noceda.

Alcaldía de Castrillo de la Vega.

Terminado nuevamente por el Ayuntamiento y Junta municipal de este distrito el repartimiento de consumos para el corriente año, se halla expuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales pueda ser examinado por cuantas personas lo crean oportuno y presenten las reclamaciones que crean justas, pues transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Castrillo de la Vega de Octubre de 1905.=El Alcalde, Marcos Rojo.

ANUNCIOS PARTICULARES

Ama de cria.

Se necesita para casa de los padres. Lain-Calvo, 20, entresuelo, derecha, informarán. 2-2

Aviso importante.

Se vende un molino de elaborar chocolate, movido por malacate y caballería. Funciona todos los días y se enseñará á trabajar con él al que le compre.

Para tratar con su dueño Baldomero Quintanilla, calle de Sombriería, núm. 15. 2

CONSULTA DE CIRUJÍA GENERAL

DEL

DR. ARANGÜENA

del Instituto Rubio, de Madrid.

Consulta diaria de once á una. Gratuita para pobres; martes y viernes, de tres á cuatro de la tarde.

Avellanos, 1 duplicado, pral. 2

DR. H. CASADO,

del Instituto Rubio de Madrid.

Especialista en enfermedades de garganta, nariz y oídos.

Consulta de once á una.—Gratis para pobres de una á dos.

Sau Juan 48 y 50, principal, izquierda. 1

LUIS TORRES,

RELOJERO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO,

Plaza Mayor, 28,

BURGOS.

Gran surtido en relojes de pared, bolsillo y despertadores, á precios baratísimos.

Especialidad en composturas, un año de garantía.

Cadenas y cordones de todas clases.

Colocaciones y reparaciones en relojes de torre.

Antes de comprar visitad esta casa, que es la que más barato vende. 2